

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, pendiente de resolver solicitud de Desistimiento de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, 25 de abril de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0731

Radicado N° 66682-40-03-002-2021-00531-00

DECLARATIVA VERBAL: ALBERTO EDUARDO DE JESÚS CALLE ARIAS vs JESÚS ARLEY BEDOYA MONTOYA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se tiene por Desistida la medida solicitada para el secuestro del vehículo de placas TKA-011.

Ahora bien, frente a la solicitud del Oficio, para la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-61474, se le advierte a la solicitante, que previo a decretar dicha medida, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda y aportar la caución allí indicada.

Por último, se requiere y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha sido notificada, se ordena a la parte demandante dentro de la presente actuación, para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes a efectos de notificar a la parte demandada, dentro del término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c263c5ef23e81975d5677bdb2623ac990ae2901cdcfb4709eb9dd286e92e4611**

Documento generado en 25/04/2022 03:35:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**